



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10 y 11, fracciones I y VIII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria expedida el 12 de diciembre de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Procesos Internos procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado;
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las consejeras y los consejeros políticos nacionales y de los consejos políticos de la entidad federativa y municipales, los sectores, organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, miembros, cuadros, dirigentes, militantes y simpatizantes, así como para las y los precandidatos, que participen en el proceso interno;
- III. Las personas obligadas por este manual de organización proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

Artículo 2. Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página electrónica del Partido www.pricol.org y surten efectos a partir de su divulgación en dichos espacios.

Artículo 3. De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, la selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado, se desarrollará mediante el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas**.

De la interpretación de la normatividad

Artículo 4. La interpretación del presente manual de organización corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

Del proceso interno



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

Del órgano responsable, atribuciones y facultades

Artículo 5. La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, organizarlo, conducirlo y validarlo de acuerdo con lo señalado en la Base Segunda de la convocatoria.

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos convocará y conducirá las sesiones, conforme a lo previsto en los artículos 7 al 9 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica, en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le compete llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

De la definitividad de sus fases

Artículo 7. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para la promoción de los medios de impugnación, sin que se hubiere interpuesto alguno. En todo caso, la presentación de las impugnaciones no tiene efectos suspensivos.

Del inicio

Artículo 8. El proceso interno para la selección y postulación de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado iniciará con la publicación de la convocatoria, y la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará las medidas conducentes para su más amplia difusión.

Del registro de las personas aspirantes simpatizantes y militantes a la precandidatura

Artículo 9. Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatas o precandidatos en el proceso interno presentarán su solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Internos y acompañarán los documentos precisados en la convocatoria. La Comisión Estatal de Procesos Internos únicamente aceptará los formatos aprobados para el presente proceso interno.

De las personas representantes de las y los precandidatos militantes y simpatizantes

Artículo 10. Las y los precandidatos militantes y simpatizantes, a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro o carta de autorización, respectivamente, acreditarán un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

Artículo 11. Las y los precandidatos solicitarán a los comités directivo y municipales de la entidad federativa, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido, para la celebración de reuniones o actos de precampaña.

Los comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidata o precandidato.

Las solicitudes especificarán, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización;
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado; y,
- V. El número de asistentes.

Al concluir el evento, el Comité Directivo extenderá una constancia sobre el desarrollo del evento.

De la participación de los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes

Artículo 12. Los sectores, organizaciones, militantes y simpatizantes sujetarán su actuación al orden normativo y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Estatal de Procesos Internos y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en este manual, celebrarán las asambleas electivas de delegadas y delegados que establece el artículo 201, fracción I, inciso b) de los Estatutos. La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá designar enlaces para estos eventos.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, invariablemente se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia respecto de las y los precandidatos.

Las y los militantes que quieran acreditarse como delegadas y delegados a la Convención Estatal deberán contar con credencial para votar, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que disponga este manual de organización y las convocatorias a las asambleas territoriales electivas.

De la elección de las delegadas y los delegados

Del número de delegadas y delegados

Artículo 13. El número de delegadas y delegados electores que integrarán la Convención Estatal de Delegados y Delegadas, será de conformidad con la siguiente tabla:



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

CPN	CPE	CPM	AGRARIO	OBRERO	POPULAR	MT	OMNPRI	RJ	SUB' TOTAL	DT	TOTAL
12	283	1573	12	12	12	12	12	12	1940	1940	3880

Abreviaturas: **CPN:** Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejeras y Consejeros Políticos Estatales; **CPM:** Consejeros Políticos Municipales; **Sectores: Agrario; Obrero; Popular;** y **Organizaciones: MT:** Movimiento Territorial; **OMNPRI:** Organismo Nacional de Mujeres Priístas; **RJ:** Red Jóvenes x México; y **DT:** Delegados Territoriales.

Artículo 14. Para la conformación del padrón de delegadas y delegados electores, las y los consejeros políticos integrantes de los consejos políticos nacional, estatal y municipales, serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar el 03 de enero de 2021.

Artículo 15. Las y los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones nacionales serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se realizarán a más tardar el 04 de enero de 2021, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por la o el coordinador del sector u organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.

Artículo 16. Las asambleas electorales territoriales se celebrarán en los términos que acuerde la Comisión Estatal de Procesos Internos y conforme a los lineamientos que se incorporen en la convocatoria que para el efecto emita, de conformidad con la composición territorial de cada entidad federativa; con el objeto de elegir el número de delegadas y delegados que les corresponda en proporción a las estructuras territoriales y de organización del Partido. Estas asambleas se llevarán a cabo a más tardar el 04 de enero de 2021.

La convocatoria se emitirá, al menos, con anticipación a la celebración de las asambleas electorales territoriales. En ella se señalará la fecha, horario y lugar para llevarse a cabo, el órgano o personas que serán responsables de su conducción, el proceso para su realización, los requisitos para la militancia, los mecanismos para el registro de planillas y sus procedimientos de votación, dar a conocer los resultados y realizar la declaratoria de validez. La convocatoria establecerá las instrucciones de integración de los expedientes que se remitirán a la Comisión Estatal de Procesos Internos para su concentración.

Del padrón de delegadas y delegados electores

Artículo 17. Recibidas las acreditaciones de las delegadas y los delegados electores para la Convención Estatal, la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará la información y elaborará el padrón de las personas con derecho a participar en la Convención.

Una vez conformados los listados, la Comisión Estatal de Procesos Internos lo pondrá a disposición de las y los precandidatos con dictamen procedente o carta de autorización, respectivamente.

De la documentación y material, en caso de existir dos o más precandidaturas y de los representantes



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

Artículo 18. En presencia de los representantes de las y los precandidatos con dictamen procedente o carta de autorización, la Comisión Estatal de Procesos Internos en sesión plenaria aprobará las características de las boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna y por sorteo determinará el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidata o precandidato en las correspondientes boletas.

La boleta deberá incluir al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como el sello de la misma; y,
- VII. Entidad.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatas y precandidatos registrados.

Artículo 19. Los representantes de las y los precandidatos acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar a la persona que tenga el cargo de Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral a la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y de este manual de organización; y,
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

Artículo 20. Los representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Respetar a los demás precandidatos y precandidatas, así como a sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones dolosas en contra de cualquiera de las y los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva de la Convención Estatal de las mesas receptoras de votos y, a los delegados y delegadas electores; y,
- V. Las demás que establezca este manual de organización.

Artículo 21. Las personas que hayan sido designadas como representantes de las o los precandidatos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

De la jornada electiva

De la mesa directiva de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas, en caso de existir dos o más precandidaturas

Artículo 22. Para el desarrollo de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas, la Comisión Nacional de Procesos Internos se erigirá en su mesa directiva, la persona titular de la Presidencia será la autoridad de la misma y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Los representantes de las y los precandidatos ante la citada Comisión serán, a su vez, representantes ante su correspondiente mesa directiva y conducirán sus actuaciones bajo el procedimiento que se establezca en este manual de organización.

Las controversias que se presente en la Convención Estatal de Delegados y Delegadas, serán resueltas por su mesa directiva.

Del desarrollo de la votación

Artículo 23. El desarrollo de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva declarará instalada la Convención Estatal de Delegados y Delegadas e instalará las mesas de registro, así como las mesas receptoras de votos;
- II. Acto seguido, la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva declarará abierta la etapa de registro de asistencia de las delegadas y los delegados electores que participarán en la elección de la candidata o candidato a la gubernatura del Estado, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar o con su credencial de estar inscrito en el Registro Partidario;
- III. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva, en su momento oportuno, declarará cerrado el proceso de registro de delegadas y delegados electores, e informará al pleno el número de registros recibidos;
- IV. Acto seguido, expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- V. Seguidamente, instruirá al Secretario de la misma, para que dé cuenta del registro de aspirantes de precandidatas o precandidatos a la candidatura de la gubernatura del Estado;
- VI. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva informará a las delegadas y los delegados el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución para su atención, a efecto de estar en condiciones de la emisión de su voto, y verificará que existan las condiciones para que esto se realice de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. Cada mesa receptora de votos estará integrada por una Presidencia, una Secretaría y dos personas militantes en su calidad de escrutadores designados por la correspondiente Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva de la Convención Estatal de



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE COLIMA

- Delegados y Delegadas, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos los listados de las y los delegados electores, así como de las boletas que les correspondan y, declarará abierto el proceso de votación, invitándolos a pasar a emitir su sufragio;
- IX. Quien tenga a cargo la Presidencia de la mesa receptora de votos, en el orden establecido y una vez verificado que sus nombres coincidan con sus gafetes, les hará entrega de la boleta a las y los delegados electores. La persona que se desempeñe como Secretario llevará el registro de las delegadas y delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;
 - X. A su vez, quien se desempeñe como Secretario de la mesa receptora de votos, anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de las y los delegados electores, la entrega de su correspondiente boleta y, una vez que verifique que emitieron su sufragio, asentará la palabra "VOTÓ";
 - XI. Las delegadas y delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita la secrecía del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;
 - XII. La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la totalidad de las y los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;
 - XIII. Una vez que todos los delegados y delegadas hayan emitido su sufragio, y que la Presidencia de la mesa directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:
 - a) La persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes; en caso de inasistencia de algún delegado o delegada elector y, las inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al responsable de la Secretaría anotar los datos en el acta respectiva;
 - b) Acto continuo la persona a cargo de la Presidencia de la mesa receptora de votos con el apoyo de las y los escrutadores, procederán a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y las agruparán en votos válidos y votos nulos;
 - c) Seguidamente contarán los votos emitidos a favor de cada precandidata o precandidato, así como los votos nulos; el responsable de la Secretaría asentará el número de votos que reciba cada uno de las y los precandidatos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y,
 - d) Finalmente, la persona titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos, apoyado por los que se desempeñen como secretarios, escrutadores y, los representantes de las y los precandidatos, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma a la Presidencia de la mesa directiva de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas.
 - XIV. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva informará al Pleno de la Convención Estatal de Delegados y Delegadas los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como la precandidata o el precandidato que resultó electo;
 - XV. Estando presente la precandidata o el precandidato triunfador de la contienda interna, quien se desempeñe como Presidente de la mesa directiva le otorgará el uso de la voz, a efecto de que intervenga ante las y los electores; y,
 - XVI. Concluida la intervención, la persona que presida la mesa directiva hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como del proceso interno y entregará la respectiva constancia de mayoría y de candidata o candidato electo e informará de sus resultados al Comité Directivo Estatal para los fines procedentes.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COLIMA**

Del cómputo de los votos.

Artículo 24. Se contará como voto válido las boletas que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Cuando una marca en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de una precandidata o precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y,
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor del precandidato o precandidata.

Artículo 25. Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado o delegada elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, ciertamente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y,
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitable, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato o precandidata.

Casos no previstos

Artículo 26. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

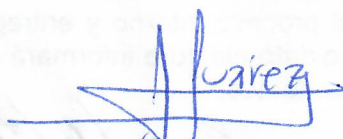
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y se difundirá en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pricol.org

SEGUNDO. Los comités municipales de la entidad federativa, los órganos directivos de los sectores y organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con la militancia y simpatizantes del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Colima, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Perla Angélica Juárez Gallardo


Juan Pablo Castillo Flores





**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE COLIMA**

Ricardo Galindo Velasco

Vocal

Florencio Llamas Acosta

Vocal

Francisco Antonio Soto Bernal

Vocal

Martha Artemisa Cruz Alcaraz

Vocal


Guillermina Hernández Montaña

Vocal

Betzaida del Rocío Ochoa Fuentes

Vocal


Juan Manuel Elísea García

Vocal


Edgar Hugo Ríos Castillo

Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASION DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.